

Resolución Nº 2817, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Secundino Santos Núñez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2817.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Secundino Santos Núñez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$42.50, una porción de terreno de 50 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D.C. Nº 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, y representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Secundino Santos Núñez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$42.50, una porción de terreno de 50 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D.C. Nº 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

“CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y SECUNDINO SANTOS.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula Nº 4624, serie 23, sello al día Nº 31233, autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la República, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fecha 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948 respectivamente, Poder de 16 de Abril de 1950, HA CONVENIDO Y PACTADO con el señor SECUNDINO SANTOS, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con ANA MARIA DONEZ, domiciliado y residente en Jamao al Norte, común de Moca, con cédula Nº 1400, serie 54, sello al día Nº 206610, lo que sigue:

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho al señor SECUNDINO SANTOS, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno de CINCUENTA TAREAS, 35 cul-

tivadas de café y el resto de frutos menores, que forma parte de la parcela No. 1, Distrito Catastral No. 5 de la común de Moca, Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto de 1938.

PRECIO: FORMA DE PAGO: El precio ha sido convenido en la suma de RD\$42.50, que pagará el comprador en la forma siguiente: Ha pagado al firmar este contrato la suma de RD\$14.16, según recibo-formulario No. 94933 de fecha TRECE (13) del mes de Octubre año de 1950, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad y común de Moca; pagará la suma de RD\$14.17, el día 13 del mes de Octubre, año de 1951; y pagará la suma de RD\$14.17 el día 13 del mes de Octubre, año de 1952.

GARANTIA: El comprador confiere en beneficio del vendedor el privilegio del artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente. Por otra parte, el comprador se compromete a llegar a un entendimiento con los posibles poseedores de mejoras, o bien, comprándole las mejoras, o vendiéndole la propiedad, a un precio por tarea no mayor que el pagado al ESTADO DOMINICANO, quien no debe ni deberá garantía por las perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO Y FIRMADO en dos originales del mismo tenor, para cada una de las partes, en la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre año de 1950. (Firmados) DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA. SECUNDINO SANTOS NUÑEZ, (Huellas Digitales).— ARTURO ALFONSO Y QUEZADA, Ced. 837, S-54, sello 306668, Testigo. MARIO ANTONIO FRIAS, Ced. 25048, S-54, sello 2041038.— Testigo.

El infrascrito, DOCTOR EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Público de los de la común de Moca, con estudio abierto en la casa No. 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad y común, CERTIFICA: Que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente, de JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y SECUNDINO SANTOS NUÑEZ, personas a quienes doy fe conocer, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, así como también las firmas de los testigos ARTURO ALFONSO Y QUEZADA y MARIO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados públicos, del domicilio y residencia de esta ciudad, con cédulas respectivas, anotadas al pie de sus firmas en el acto que figura en cabeza de la presente legalización DOY FE:

En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta (1950). (Firmado) EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2818, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Ulises Ortiz.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2818.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día nueve del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Ulises Ortiz, por virtud del cual el primero vende al segundo